

REF.: EXIGE INFORMACION MENSUAL SOBRE  
INVERSIONES DE FONDOS MUTUOS EN  
INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA DE  
MEDIANO Y LARGO PLAZO.

SANTIAGO, 1° de julio de 1986

CIRCULAR N° 634

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

- 1.- Remisión mensual de información sobre inversiones en instrumentos de renta fija de mediano y largo plazo.

Las sociedades administradoras, en la confección de los estados financieros de los fondos mutuos que administren, deberán incorporar un anexo, cuyas especificaciones se dan en el número 2 siguiente, en el que se detallen las inversiones de cada fondo en instrumentos de renta fija de mediano y largo plazo, señalados como tales en la definición dada por la Circular N° 556, de 13 de noviembre de 1985 y en las instrucciones dadas por la Circular N° 633 de 1° de julio de 1986. El anexo podrá no remitirse a esta Superintendencia cuando no existan inversiones del fondo en dichos títulos, siempre que esta circunstancia sea señalada en nota a los estados financieros.

2. Detalle de inversiones en instrumentos de renta fija de mediano y largo plazo.

La información deberá presentarse para cada fondo mutuo administrado, en el formato "Instrumentos de Renta Fija de Mediano y Largo Plazo", que se adjunta a la presente Circular. En él deberá señalarse, para cada tipo de instrumentos allí indicado y para los subtotales o el total de títulos consignados en el anexo, los siguientes antecedentes:

- a) Valor de la inversión: señalar, en miles de pesos, para cada tipo de instrumento, el monto invertido por el fondo mutuo en dichos títulos.
- b) Plazo promedio al vencimiento: señalar, para cada tipo de instrumento, en días enteros, el plazo promedio ponderado al vencimiento de dichos títulos. En el caso de libretas de ahorro deberá considerarse el plazo que resta para el próximo abono de intereses y reajustes.

- c) T.I.R. promedio de valorización : señalar con tres decimales, para cada tipo de instrumento, en porcentaje, la tasa interna de retorno promedio ponderada (por monto de inversión) de valorización de dichos títulos. La T.I.R. deberá expresarse en términos nominales a 30 días para los instrumentos sin cláusulas de reajustabilidad y, en caso de títulos reajustables, deberá expresarse en términos reales a 360 días.

Para el "TOTAL" y los subtotales "SOCIEDADES NO FINANCIERAS", "BANCOS Y SOCIEDADES FINANCIERAS" y "ESTADO Y BANCO CENTRAL", las tasas nominales a 30 días se deberán transformar en tasas reales a 360 días, deflactándolas por la tasa de variación de la Unidad de Fomento del día que se informa, para luego promediarlas.

$$Tr = \left[ \frac{\left[ \frac{(1 + Tn/100)}{30} \right]^{12} - 1}{(1 + (\Delta U F))} \right] * 100$$

donde:

- Tr tasa real a 360 días, equivalente a una tasa nominal  
Tn, expresada como porcentaje.  
Tn tasa nominal a 30 días, expresada como porcentaje.  
( $\Delta U F$ ) tasa de variación diaria de la Unidad de Fomento, el día que se informa, expresada en tanto por uno.

- d) Porcentaje del activo del fondo: señalar con tres decimales, el porcentaje del activo del fondo que representa el valor de la inversión en cada tipo de instrumento.

### 3.- Tipos de Instrumentos.

Los instrumentos de renta fija de mediano y largo plazo se agruparán en el anexo de acuerdo a lo siguiente:

#### 3.1 Sociedades No Financieras.

- a) Efectos de Comercio: incluye aquéllos inscritos en el Registro de Valores.  
b) Bonos: incluye aquéllos inscritos en el Registro de Valores.

#### 3.2 Bancos y Sociedades Financieras:

- a) Depósitos no reajustables: incluye aquéllos depósitos a plazo sin cláusulas de reajustabilidad.

- b) Depósitos reajustables: Incluye aquellos depósitos a plazo que tienen cláusulas de reajustabilidad.
- c) Libretas de Ahorro: corresponde a la porción de la inversión en cuentas de ahorro a plazo que es considerada de mediano y largo plazo.
- d) Letras Hipotecarias: corresponde a letras de crédito hipotecario.
- e) Otros: corresponde a cualquier otro Instrumento de renta fija de mediano y largo plazo, emitido por bancos o sociedades financieras, que no esté considerado en las categorías anteriores.

3.3 Estado y Banco Central de Chile:

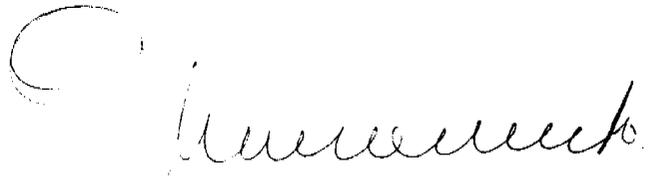
- a) Instrumentos no Reajustables: corresponde a Instrumentos sin cláusula de reajustabilidad, emitidos por el Estado (ej.: Pagarés Descontables del Banco Central o Pagarés Descontables no Reajustables de la Tesorería General de la República).
- b) Instrumentos Reajustables no Seriados: corresponde a títulos estatales que, aún siendo reajustables, son seriados (ej.: PRBC y Pagarés Descontables de Tesorería expresados en Unidades de Fomento).
- c) Instrumentos Seriados con un Pago Final: corresponde a títulos estatales seriados que sólo tienen pago al vencimiento (ej.: Pagarés Reajustables de Tesorería, Pagarés de Previsión Social, CAR F).
- d) Instrumentos Seriados con Pagos Parciales: corresponde a títulos estatales seriados que tienen pagos parciales, ya sea de amortizaciones e intereses o sólo intereses (ej.: PDP, PPBC, CAR E).
- e) Otros: incluye todos aquellos títulos estatales de mediano y largo plazo no considerados en las categorías anteriores.

En caso de dudas respecto de cómo debe clasificarse algún Instrumento deberá consultarse a esta Superintendencia.

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

4.- Vigencia.

La presente Circular comenzará a regir respecto de la presentación de estados financieros al 30 de junio de 1986. No obstante lo anterior, la primera presentación del anexo podrá ser remitida dentro de los 15 primeros días de julio de 1986. En lo sucesivo el anexo se deberá presentar conjuntamente con la Ficha Estadística Codificada Uniforme.



Fernando Alvarado Elissetche

SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

La Circular N° 633 fue enviada a todas las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos.

000399

ANEXO

INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

FONDO MUTUO: \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES AL \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

TIPO DE INSTRUMENTO	VALOR INVERSION (mlles de \$)	PLAZO PROMEDIO AL VCTO. (días)	TIR PROMEDIO DE VALORIZ. (%)	PORCENTAJE DEL ACTIVO (%)
1. SOCIEDADES NO FINANCIERAS				
1.1 Efectos de Comercio				
1.2 Bonos				
2. BANCOS Y SOC. FINANCIERAS				
2.1 Depósitos no Reajustables				
2.2 Depósitos Reajustables				
2.3 Libretas de Ahorro				
2.4 Letras Hipotecarias				
2.5 Otros				
3. ESTADO Y BANCO CENTRAL				
3.1 Inst. no Reajustables				
3.2 Inst. Reaj. no Seriados				
3.3 Inst. Seriados con Pago Final.				
3.4 Instrumentos Seriados con Pagos Parciales.				
3.5 Otros				
TOTAL		*	*	

(\*) Promedios ponderados por el valor de la inversión.